

CONTRATO DE COMPRA, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DA AGUA PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MISPAS" PROCESO DE REFERENCIA:

MISPAS-DAF-CM-2021-0119, LOTE II.

Núm. 047-2022

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12. G. O. Núm. 10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con su RNC núm. 401-007398, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida Héctor Homero Hernández, Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representado por su titular Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.-

De la otra parte la sociedad **Grupo Alaska, S.A.**, Portadora del RNC núm. 1-32-34245-3, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la calle número 106 de la avenida Gustavo Mejía Ricart, Torre Piantini, Suite 802, ensanche Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el señor **José Alfredo Rizek Vidal,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0171057-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará Las Partes.

Preámbulo:

Por Cuanto: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Compras menores.

Por Cuanto: Compras Menores: Es un procedimiento simplificado, donde se deberá invitar a un mínimo de tres (3) proveedores debidamente inscritos en el registro respectivo y podrá instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo.

Por Cuanto: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste

Página 1 de 7



de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

Por Cuanto: Que el Artículo 1, de la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero del año 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

Por Cuanto: Que la referida Resolución establece que a partir del monto de ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$131,433.00), y hasta el monto de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$985,748.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Compras Menores.

Por Cuanto: El día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), convocó al proceso para la "Adquisición de botellones de agua para distintas áreas del MISPAS" proceso de referencia: MISPAS-DAF-CM-2021-0119.

Por Cuanto: Que hasta el día martes tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Generales del Proceso.

Por Cuanto: Que el día martes tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la presentación y apertura de los sobres de las ofertas técnicas/económicas de los Oferentes participantes en este proceso.

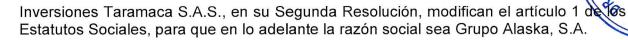
Por Cuanto: Que tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las propuestas evaluadas, y por tener un mejor precio y la calidad requerida, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) (MISPAS) adjudicó mediante la Segunda Resolución del Acta de Adjudicación No. 0112-2021, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a la sociedad Inversiones Taramaca, S.A.S., el Contrato para la "Adquisición de botellones de agua para distintas áreas del MISPAS" proceso de referencia: MISPAS-DAF-CM-2021-0119, Lote II, bajo las condiciones que se indican más adelante.

Por Cuanto: Que fue enviada por la sociedad Inversiones Taramaca, S.A.S., la documentación donde nos informan sobre la adquisición de los activos de esta sociedad compra de esta sociedad por parte de Norbrook Ice & Beverage, SA.

Por Cuanto: Que mediante el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Norbrook Ice & Beverage, S.A., nueva propietaria de la anteriormente denominada

Página 2 de 7





Por Cuanto: Que resulta evidente que la sociedad Grupo Alaska S.A., es la continuadora jurídica de la sociedad Inversiones Taramaca S.A.S., por lo que es la autorizada a dar continuidad a las relaciones comerciales prexistentes que no hayan cesado.

Por Cuanto: EL PROVEEDOR constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por EL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Página 3 de 7

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Copia de Acta de Adjudicación.
- c) Términos de Referencia.
- d) Orden de Compra.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) quien, a su vez, se compromete a pagar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE II – Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Botellones de agua Alaska de 5 galones	936	RD\$60.00	RD\$56,160.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS RD\$56,160.00

- 3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
- 3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de los bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.
- 3.3 Los Bienes adjudicados deberán ser entregados en perfecto estado, y acorde con las especificaciones contenidas en las Fichas Técnicas, debiendo **EL PROVEEDOR** cumplir con todo lo relacionado a la preservación, conservación y protección de los bienes, hasta su entrega y recepción.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$56,160.00).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA. -

El pago será realizado en un único pago en pesos dominicanos, dentro los treinta (30) días hábiles a partir de la entrega de los bienes adquiridos en los almacenes del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), cantidad la cuál

Página 4 de 7



será verificada y aprobada de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega devio cantidades adjudicadas, emitiéndose el correspondiente Recibido Conforme de los bienes y presentada la factura.

- 5.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar 39 unidades de los bienes adjudicados semanalmente, <u>por un período de seis (6) meses</u>, en el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), ubicado en la avenida Luperón casi esquina Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste.
- 5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

En el presente contrato la garantía de fiel cumplimiento no aplica, ya que el monto de este es inferior al establecido en el artículo 118 del Reglamento a la Ley de Compras No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Página 5 de 7



La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

(-)

Página 6 de 7

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA SEGUNDA PARTE POR LA PRIMERA PARTE Grupo Alaska, S.A. Ministerio de Salud Pública Representada por y Asistencia Social (MISPAS) Sr. José Alfredo Rizek Vidal Daniel Enrique de Jesu Representante Rivera Reves Ministro Dr. José Pío Santana Herrera , Notario Público de los del Número Yo, del Distrito Nacional, matrícula No. 2090 , CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores. Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, y el Sr. José Alfredo Rizek Vidal, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Notario Públic